

## RESOLUCIÓN 4763 DE 2015

(Julio)

Diario Oficial No. 49.588 de 29 de julio de 2015

### COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifican los formatos 5 y 6 de la Resolución CRC número [3496](#) de 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

#### NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [4862](#) de 2016, 'por la cual se hace una Fe de Erratas a las Resoluciones

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en los numerales 3, y 19 del artículo 109 de la Constitución Política de Colombia,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) emitir resoluciones que establezcan las normas técnicas y administrativas que regulen el servicio de telecomunicaciones;

Que la CRC es consciente de la necesidad que representa para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tener un único Formato “Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados” en donde se reporten los datos de los usuarios y planes que se ofrecen a los equipos que cuentan con acceso a Internet y la tecnología que emplean para dicho acceso, lo cual fue establecido en el artículo 10 de la Resolución número [3496](#) de 2011;

Que los formatos de reporte de información previstos en la Resolución número [3496](#) de 2011 “por la cual se modifican los formatos de reporte de información de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones” cuya administración está a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) han sido actualizados;

Que en el año 2014, de acuerdo con las solicitudes de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, se estableció un único Formato “Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados” en donde se reporten los datos de los usuarios y planes que se ofrecen a los equipos que cuentan con acceso a Internet y la tecnología que emplean para dicho acceso, lo cual fue establecido en el artículo 10 de la Resolución número [3496](#) de 2011;

Que para el año 2015, se iniciaron los reportes en los nuevos formatos definidos, se recibieron diversas solicitudes de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones para aclarar dudas sobre el contenido de los formatos;

Que con base en las peticiones allegadas por los proveedores relacionadas con el cargue de la información en los formatos, se realizaron reuniones de trabajo con los proveedores para aclarar dudas;

Que adicionalmente, Comcel S. A., mediante comunicaciones radicadas con los números 20158123 y 20158124, solicitó la exclusión del impuesto para los ingresos, y aclarar otros temas.

Que dado lo anterior, la CRC analizó las observaciones que han presentado los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones sobre el contenido de los formatos;

Que una vez realizados los análisis sobre los datos solicitados dentro del Formato 6 se logró identificar los cambios y aclaraciones en temas relacionados con los usuarios y planes generados por suscriptores y abonados, los cuales fueron recibidos por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones;

Que en la reunión se aclararon definiciones tales como suscriptores, abonados por demanda, métodos de pago, entre otros;

Que en el formato 5 se debe incluir información completa de usuarios y planes, incluyendo también los datos de los usuarios y planes generados por suscriptores y abonados;

Que, para el formato 6, se logró identificar y definir cambios y aclaraciones en temas relacionados con los usuarios y planes generados por suscriptores y abonados.

Que en cuanto al tema relacionado con los ingresos a reportar en el formato 6 se determinó que dichos ingresos deben ser reportados en el formato 6;

Que por lo anterior, mediante la presente resolución se modifican los formatos 5 y 6, con el fin de actualizarlos y aclarar los temas mencionados.

Que el reporte de información del formato 5 aquí establecido deberá ser realizado, de acuerdo con l

Que el reporte de información del formato 6 aquí establecido, deberá ser realizado, de acuerdo con

Que el artículo 2o de la Resolución CRT número 1596 de 2006, estableció que no se aplican las dis  
Sector de las Telecomunicaciones (SIUST), sobre trámites ya existentes en la regulación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Consultar modificaciones a este artículo directamente en la Resolución 3523 de 2

**FORMATO 5. TARIFAS Y SUSCRIPTORES DE PLANES INDIVIDUALES Y EMPAQUE**

Periodicidad: Trimestral o esporádico cuando haya una modificación o creación de plan Plazo: 45 c

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local, tel

Se deberán registrar los planes tarifarios individuales y empaquetados de los diferentes servicios pr

Todos los planes tarifarios deben ser reportados dentro de los tres (3) días hábiles después de hacer

Cada vez que culmine la vigencia de un plan tarifario el proveedor u operador deberá modificar a e

1	2	3	4	5	6	7	8
Año	Periodo	Municipio	Segmento (estrato/corporativo)	Cantidad de suscritores	Nombre del Plan	Estado del Plan (Activo /no activo)	Valor total del plan tarifario (incluye IVA e impuesto al consumo)
34	35	36	37	38	39	40	41
Servicio de telefonía móvil incluido (SI/NO)	Nombre del plan de telefonía Móvil	Tarifa mensual telefonía móvil	Unidad de medida	Tipo de consumo en el plan	Cantidad de unidades para llamadas a usuarios del mismo proveedor	Cantidad unidades para llamadas a usuarios de otros proveedores móviles	Cantidad de unidades para llamadas a usuarios de redes fijas

1. **Año:** Corresponde al año para el cual se reporta la información.

2. **Periodo:** Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información de suscriptores ]

Cuando el reporte corresponda al registro o modificación de planes tarifarios, este campo se deberá

3. **Municipio:** Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Se tienen en
4. **Segmento:** Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:
  - Residencial - Estrato 1: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 1.
  - Residencial - Estrato 2: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 2.
  - Residencial - Estrato 3: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 3.
  - Residencial - Estrato 4: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 4.
  - Residencial - Estrato 5: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 5.
  - Residencial - Estrato 6: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 6.
  - Corporativo: Servicios prestados a suscriptores de naturaleza empresarial que se encuentren abarca
  - Sin estratificar: Registrar cuando el servicio contratado no esté asociado directamente a un domicilio
5. **Cantidad de suscriptores:** Corresponde al número de suscriptores con contrato vigente según d
6. **Nombre del plan:** Nombre comercial establecido por el proveedor con el cual se identifica de m
7. **Estado del Plan:** Indica si el plan está o no disponible para venta al público. Puede contener los activo para nuevos usuarios.
8. **Valor total plan tarifario (incluye IVA e impuesto al consumo):** Corresponde al valor total fi
9. **Valor total plan tarifario (sin impuestos):** Corresponde al valor total en pesos colombianos de
10. **Modalidad del plan:** Señalar si el plan se ofrece en modalidad pospago o prepago. Puede conti
  - **Modalidad pospago:** Hace referencia a aquellos suscriptores con contrato y que pagan un cargo
  - **Modalidad prepago:** Hace referencia a aquellos suscriptores que no pagan un cargo fijo de man
11. **Fecha inicio:** Corresponde a la fecha en que empezó a ofrecerse el plan al público.
12. **Fecha fin:** Corresponde a la fecha en que se dejó de ofrecer el plan al público. Si no se llena es
13. **Tipo de Plan:** indicar si el plan es abierto, cerrado o mixto. Puede contener los valores (1) Abie
  - **Plan Abierto:** Se refiere a planes en los que el usuario no tiene límite de unidades para consumir
  - **Plan Cerrado:** Se refiere a planes en los que el usuario paga una cantidad de unidades de consur
  - **Plan Mixto:** Se refiere a planes en los que el usuario paga una cantidad de unidades de consumo
14. **Servicio de telefonía fija incluido:** indicar si el plan incluye o no telefonía fija [Si/No]. Puede
15. **Nombre del plan individual de telefonía fija:** Corresponde al nombre del plan ofrecido al usu
16. **Tarifa Mensual Telefonía Fija:** Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar
17. **Cantidad de Minutos incluidos:** Indicar la cantidad de minutos incluidos en el plan. Si es un p

18. **Valor minuto incluido voz fija:** Indicar el valor en pesos colombianos del precio por minuto c
19. **Valor minuto adicional voz fija:** Indicar el valor en pesos colombianos del precio por minuto
20. **Servicio de Internet dedicado fijo incluido:** Indicar si el plan incluye o no Internet dedicado f
21. **Nombre del plan individual internet dedicado fijo:** Corresponde al nombre del plan ofrecido
22. **Tarifa mensual Internet dedicado fijo:** Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que deb
- 23/24. **Velocidad ofrecida:** Es la velocidad ofrecida (downstream y upstream) para conexión a Inte
25. **Tecnología de acceso:** Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: xDSL, Cable, Satelit
26. **Servicio de televisión incluido:** indicar si el plan incluye o no televisión. [Si/No]. Puede conte
27. **Nombre del plan individual de televisión:** Corresponde al nombre del plan ofrecido al usuari
28. **Tarifa mensual televisión:** Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usu
29. **Tecnología de acceso Tv:** Tipo de tecnología utilizada para el servicio de televisión: satelital, c
30. **Canales TV Premium:** Indicar si el plan incluye canales Premium [Si/No]. Puede contener los
31. **Canales TV HD:** Indicar si el plan incluye canales High Definition (HD) [Si/No]. Puede conte
32. **VoD:** indicar si ofrece video por demanda. [Si/No]. Puede contener los valores (1) Si o (0) No.
33. **Costo decodificador adicional:** Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar c
34. **Servicio de telefonía móvil incluido:** indicar si el plan incluye o no telefonía móvil. [Si/No]. F
35. **Nombre del plan individual de telefonía móvil:** Corresponde al nombre del plan ofrecido al u
36. **Tarifa mensual telefonía móvil:** Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar
37. **Unidad de medida:** Minutos o segundos. Puede contener los valores (1) Minutos o (0) Segund
38. **Tipo de consumo en el plan:** Identificar las condiciones generales de consumo en el plan para
- Elegir (1) para la opción en la cual el usuario cuenta con el valor total de su plan para consumir c
  - solo efectúa llamadas a un único destino de manera excluyente.
  - Elegir (2) para la opción en la cual el usuario cuenta con topes máximos de consumos hacia difer
39. **Cantidad de unidades de medida para llamadas a usuarios del mismo proveedor:** Si es un
40. **Cantidad de unidades de medida para llamadas a usuarios de otros proveedores móviles:**
41. **Cantidad de unidades de medida para llamadas a usuarios de redes fijas:** Si es un plan en
42. **Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos – mismo proveedor:** Indicar la cantidad d
43. **Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos – otros proveedores:** Indicar la cantidad d
44. **Valor de unidad de medida - Llamada mismo proveedor:** En modalidad prepago, indicar el

cantidad máxima de unidades de medida incluidas en el plan. Para aquellos planes tarifarios que tie

45. **Valor de unidad de medida - Llamada otro proveedor móvil:** En modalidad prepago, indica dividido por la cantidad máxima de unidad de medida incluidos en el plan. Para aquellos planes tar

46. **Valor del minuto o segundo llamada a redes fijas:** En modalidad prepago, indicar el valor er Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto para todo tipo de llam

47. **Valor del minuto o segundo adicional mismo proveedor:** Indicar el valor en pesos colombian

48. **Valor del minuto o segundo adicional a otro proveedor de servicio móvil:** Indicar el valor e

49. **Valor del minuto o segundo adicional a redes fijas:** Indicar el valor en pesos colombianos de

50. **Valor mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a mismo proveedor:** Indicar el valor en peso

51. **Valor mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a otro proveedor:** Indicar el valor en pesos c

52. **Beneficios de tráfico al interior de la red:** Indicar si el plan tiene beneficios para el tráfico co

53. **Beneficios de tráfico con destino a otras redes:** indicar si el plan tiene beneficios para el tráfi

54. **Servicio de Internet móvil incluido:** indicar si incluye o no Internet móvil. [Si/No]. Puede coi

55. **Nombre del plan individual de Internet móvil:** Corresponde al nombre del plan ofrecido al u

56. **Tarifa mensual Internet móvil:** Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar

57. **Capacidad Datos Móviles:** Indicar las características del plan de la siguiente forma: Si es un p

Si el plan tiene una cantidad limitada de datos: ingresar la capacidad en Megabytes (#MB)

Si el plan tarifario no incluye datos móviles: señalar no aplica (N/A).

58. **Otras características:** En un máximo de 500 caracteres describir características adicionales de precio (único) por minuto para todo tipo de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas

59. **URL:** Dirección electrónica que remite a la página web del proveedor de redes y servicios móv



ARTÍCULO 2o. Modificar el Formato 6 de la Resolución CRC [3496](#) de 2011, el cual quedará a

## **FORMATO 6. ACCESO MÓVIL A INTERNET**

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendario después del vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a

### **VARIABLES DE TIEMPO**

-- **Año:** Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

-- **Trimestre:** Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

-- **Mes:** Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

a) **Acceso por suscripción.**

Corresponde al acceso a Internet móvil a través de la contratación de un plan con un cargo fijo que de redes privadas.

1	2	3	4	5	6
Segmento	Terminal	Tecnología	Cantidad de suscriptores	Ingresos	Tráfico por suscripción
Personas	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			
Empresas	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			

1. **Segmento:** Corresponde al tipo de suscriptor que contrata el servicio de acceso a Internet. Se cla

-- **Personas:** si el que contrata el servicio es una persona natural asociada a un número de cédula de

-- **Empresas:** si el que contrata el servicio es una persona jurídica asociada a un Número de Identif

2. **Terminal:** Terminal usado por el suscriptor para acceder a la red y se clasifica dentro de los sigu

-- **Teléfono móvil:** Cuando el suscriptor utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.

-- **Data Card:** Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB/PCMCIA, Ranura SIM, Notebool

2. **Tecnología:** Corresponde a la más alta tecnología utilizada por el suscriptor dentro de cada mes

-- **2G:** Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, iDEN, entre otros.

-- **3G:** Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, HSPA+ ent

-- **4G:** Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE, WIMAX, entre otros.

3. **Cantidad de suscriptores:** Corresponde al número de usuarios que según datos al último día de modalidad de demanda.

4. **Ingresos por suscripción:** Total de ingresos en **pesos colombianos** (cifra completa con dos dec

5. **Tráfico por suscripción:** Corresponde al **tráfico total** en Megabytes, cursado por los suscriptor

a) **Acceso por Demanda.**

Corresponde al acceso a Internet móvil sin que medie la contratación de un plan para tal fin. El acc

1	2	3	4	5	6
Segmento	Terminal	Tecnología	Cantidad de abonados que accedieron al servicio	Ingresos	Tráfico por demanda
Prepago	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			
Segmento	Terminal	Tecnología	Cantidad de abonados que accedieron al servicio	Ingresos	Tráfico por demanda
Postpago	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			

1. **Tipo de usuario:** Se refiere al tipo de usuario que accede al servicio de Internet Móvil y se clasifi

-- **Prepago:** usuarios **sin contrato** de suscripción de acceso a Internet o voz móvil,

-- **Postpago:** usuarios con un **contrato de voz móvil** pero **sin contrato** de suscripción de acceso a I

2. **Terminal:** Terminal usado por el abonado para acceder a la red y se clasifica dentro de los sigui

-- **Teléfono móvil:** Cuando el abonado utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.

-- **Data Card:** Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB/PCMCIA, Ranura SIM, Notebook

3. **Tecnología:** Corresponde a la más alta tecnología utilizada por el abonado, dentro del mes de m

-- **2G:** Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, iDEN.

-- **3G:** Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, CDMA2000

-- **4G:** Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE.

4. **Cantidad de abonados que accedieron al servicio:** Corresponde al número de usuarios únicos

5. **Ingresos por demanda:** Total de ingresos en **pesos colombianos (cifra completa con dos deci**

6. **Tráfico por demanda:** Corresponde al tráfico total en Megabytes, cursado durante el mes de me

□

ARTÍCULO 3o. PLAZO DE REPORTE. El primer reporte del formato 5, modificado a través c

El primer reporte del formato 6, modificado a través de este acto administrativo, deberá realizarse e

PARÁGRAFO. Entre la fecha de expedición de la presente resolución y el 15 de febrero del año 20

ARTÍCULO 4o. VIGENCIAS. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen a par

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 28 de julio de 2015.

El Director Ejecutivo,

JUAN MANUEL WILCHES DURÁN.

\* \* \*

1. La información de calidad suministrada por los PRST deberá garantizar lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
2. De manera específica se adelantaron reuniones en la CRC los días 12, 15 y 20 de mayo. En la materia de la Información y las Comunicaciones.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)